

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 15 de febrero de 1888.

NUMERO 37

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

FEBRERO de 1888.

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Miércoles 15.—**CENIZA.** (Ayuno con abstinencia de carne todos los días de Cuaresma, excepto los domingos). Santa Agueda, virg. y sr. San Faustino y Santa Jovita, mrs. y el beato Juan Banfista Machado y compañeros mrs.—*Ciérrense las velaciones.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Oficio.

Secretaría de Gobernación.

Lista.

Secretaría de Fomento.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Aviso.—Edictos.

Régimen Municipal.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Jefatura del Ministerio Público.

San José, 13 de febrero de 1888.

Señor Ministro de Justicia.

Hasta hoy no me ha sido posible enviar á U. mi primer informe, relativo á los asuntos en que interviene el Ministerio Público, porque no obstante mis repetidas instancias á los Agentes Fiscales, para que me enviasen los suyos el día primero del mes en curso, hasta anteayer no pude reunirlos todos en mi despacho.

El movimiento habido en el mes de enero, á que se contrae el presente oficio, tiene que ser de poca

significación, puesto que la reforma de los Tribunales y la posesión de los Jueces recientemente nombrados, lenta por necesidad, debido á la constitución de sus respectivas garantías y trámites previos, han casi paralizado en dicho mes, el despacho ordinario en los Tribunales.

Sin embargo, en los pocos días del mismo mes de enero, en que se estableció el servicio judicial, se despacharon ciento doce procesos criminales y veintinueve asuntos civiles en que la Hacienda Pública tiene interés activo ó pasivo, cuyas cifras se distribuyen de la manera siguiente:

MATERIA CRIMINAL.

Despacharon.

El Agente Fiscal 2º de esta capital, 30 procesos criminales, por delitos comunes, y 2 por delitos fiscales.....	32
El Agente 1º Fiscal de esta capital, 45 procesos criminales por delitos comunes.....	45
El Agente Fiscal de Cartago, 7 procesos sobre iguales delitos.....	7
El Agente Fiscal de Heredia, 5 causas de la misma naturaleza.....	5
El Agente Fiscal de Alajuela, 15 causas de la misma clase.....	15
El Agente Fiscal de Puntarenas, 5 ídem.....	5
El Agente Fiscal de Liberia, 3 ídem.....	3
Total.....	112

MATERIA CIVIL.

Despacharon.

El Agente Fiscal 1º de esta capital, 5 juicios.....	5
El Agente Fiscal de Cartago, 5 juicios.....	5
El de Heredia, 8 juicios..	8
El de Alajuela, 2 juicios..	2
El de Liberia, 1 juicio....	1
Total... ..	21

La oficina de mi cargo tuvo que ocupar la mayor parte del tiempo en la organización del despacho, inventarios y estudio de los negocios de la Hacienda Pública; no obstante esto, ha dado curso á diez denuncias de tierras baldías, y tres de minas ante el Juez de lo Contencioso-administrativo; á seis asuntos en que está interesado el Fisco, ante el Juez 1º civil de esta

provincia; á tres ante el Juez 2º civil de la misma; á dos juicios de expropiación de terrenos para el ferrocarril, ante el Juez de 1ª Instancia de Cartago; á tres de la misma naturaleza, ante el Juez de 1ª Instancia de Heredia; y á tres de la misma clase también ante el Juez de 1ª Instancia de Alajuela. He dado curso además, á todas las disposiciones de la Secretaría de Hacienda, dictadas en el mismo mes, relativas á fianzas nacionales, contratos, dictámenes y fianzas de funcionarios públicos, cuyo número de disposiciones pasa de cincuenta, y de ochenta los actos que he ejecutado á virtud de ellas, de los cuales doy informe especial al referido señor Ministro de Hacienda.

Debo hacer presente á U. antes de finalizar este documento, que como Jefe del Ministerio Público y notando que los funcionarios de este orden no prestaban toda su atención y celo, si no era con pocas excepciones, á la Administración de Justicia, en materia criminal, con anterioridad á la reciente organización de este ramo de la administración pública, estoy haciendo estudio de esa delicada materia, con ánimo de corregir los defectos en que hasta hoy hayan incurrido los representantes de la vindicta pública, y de que los delincuentes no obtengan la impunidad por su negligencia. En esta tarea me es satisfactorio consignarlo—con mis actos no hago otra cosa que secundar débilmente, pero con toda mi voluntad y alcances, el levantado espíritu de justicia y de orden que, tanto á U. como al señor Presidente del Poder Judicial, distinguen.

Sírvase aceptar señor Secretario el testimonio de particular aprecio con que soy su atento

servidor.

A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

- Antonio López Calleja.
- Lic. Máximo Fernández Alvarado.
- ” Ricardo Jiménez Oreamuno.
- Jesús Sánchez Villegas.
- Rafael Echandi.
- Francisco Jinesta Soto.
- Leonardo León Soto.
- Macar o Jiménez Salazar.

Se despacha con fecha.

En el Partido de Hipotecas, febrero 11.

En el Partido de personas, febrero 11.
 ” ” ” ” San José, enero 9.
 ” ” ” ” Occidental, Dbre. 22.
 ” ” ” ” de Heredia, Dbre. 24.
 ” ” ” ” Cartago, Dbre. 20.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

San José, 13 de febrero de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 223.

Palacio Nacional.

San José, 14 de febrero de 1888.

Vista la sentencia dictada en el juicio respectivo, por el señor Alcalde de Hacienda Nacional, á la una de la tarde del día veintitrés de noviembre del año anterior,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Por terceras partes mensuales, á contar de esta fecha, páguese á don Joaquín Rodríguez y Zamora la cantidad de (\$ 168-09) ciento sesenta y ocho pesos nueve centavos, que comprende el valor de una faja de terreno situado en el barrio de Santa Rosa, jurisdicción de Santo Domingo, de que fué expropiado para el ferrocarril, el de los daños y perjuicios que se le ocasionaron con ese hecho y el de los intereses corridos sobre el valor de lo expropiado, desde el día de la demanda.

Páguese también en esta fecha al mismo señor Rodríguez y Zamora, siete pesos cincuenta centavos, á que montan las costas que el Fisco debe satisfacer.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República,

El Ministro de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, 14 de febrero de 1888.

Con vista de la sentencia dictada en el juicio correspondiente, por el señor Juez de Hacienda Nacional, á las once de la mañana del día tres de octubre del año anterior, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague á doña Manuela González y Ruiz, por terceras partes mensuales, á contar de hoy, la cantidad de (\$180-18) ciento ochenta pesos diez y ocho centavos, en que están comprendidos el valor de una faja de terreno de que fué expropiada en Santo Domingo de Heredia, en beneficio del ferrocarril, el de los daños y perjuicios que se le ocasionaron con la expropiación y el de los intereses devengados por el precio de la faja dicha, desde el día de la demanda.

Se pagarán así mismo en esta fecha, á la misma señora (\$9-50) nueve pesos cincuenta centavos, por las costas personales causadas en el juicio mencionado que según el fallo son á cargo del Fisco.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 461.

Palacio Nacional.

San José, 14 de febrero de 1888.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 19 de 21 de junio de 1887, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir al vecindario de San Pablo del cantón de Heredia, del pago de derechos por una campana que para el servicio de la Iglesia de aquel pueblo, ha pedido á Inglaterra y llegará próximamente al puerto de Puntarenas, cuyo Administrador de Aduana, hará el registró y entrega correspondiente.—PUBLÍQUESE.

De orden del señor Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 811.

Palacio Nacional.

San José, á 14 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Juan Umaña, la renuncia que ha presentado del destino de profesor de gimnástica de las escuelas graduadas de Cartago, y nombrar para sustituirle á don José Barrantes S.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Febrero 13.—Hoy á las 6 $\frac{1}{4}$ a. m., fondeó el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes. Capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores Joaquín Saborío, Gaspar Sánchez, J. H. Mesil, J. M. Malony y Henry Shechy. Carga: 875 bultos de mercaderías, 7 paquetes dinero con \$2,980-00; 14 sacos correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia,

Hace saber: que ha sido nombrado Albacea en la mortuoria de don Juan Rafael Mata y doña Rafaela Brenes, el señor don Carlos Sáenz y Esquivel, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, quien con fecha 1º del corriente, aceptó el mencionado cargo.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 14 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hace constar: que don Carlos Sáenz Esquivel, mayor de edad, pasante en derecho, soltero y vecino de esta ciudad, nombrado Albacea provisional en el juicio mortuorio de Jesús Amador y Delgado, ha tomado posesión de su cargo, hoy á las dos y tres cuartos de la tarde.

Alcaldía 2ª.—San José, 13 de febrero de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Oleto Bonilla G.,
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día 15 de marzo próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, un derecho de setenta hectáreas de terreno baldío, parte de las ciento ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas, que contiene el lote número diez y seis, de primer orden, sito en la primera división atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, del cual derecho es cesionario denunciante don León Gay Laprade y Forestier, los linderos del lote son: al Norte, la línea férrea á cien pies ingleses de distancia, ó sea á treinta metros, cuatrocientos setenta y nueve milímetros: al Sur, calle de por medio, lote número diez y seis de segundo orden: al Este, calle de por medio, lote número diez y ocho de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número catorce de primer orden.—Este terreno está atravesado por ríos de importancia, como son el río Hondo y el Cimarrones: temperatura veintiocho grados centígrados.—Ha sido valorado á cinco pesos hectárea; se advierte: que las setenta hectáreas que se venden están en la parte inculta del lote descrito.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.—San José, 10 de febrero de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia,

Hace saber: que en esta fecha ha dado principio á la mortuoria de doña

Juana Hidalgo y Flores, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote en este Cantón; y que ha sido nombrado albacea y aceptado este cargo el señor Ricardo Carvajal y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.—En consecuencia cita y emplaza á todos los que crean tener derechos en los bienes de dicha señora, para que dentro de noventa días á contar de esta fecha, se presenten á hacer valer aquellos derechos en el juicio respectivo, bajo el apercibimiento de que en caso contrario pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 13 de febrero de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª Instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo á don Joaquín Sánchez Cantalejo y Valero, mayor de edad, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, cuya residencia y domicilio se ignoran, para que dentro de sesenta días improrrogables, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañado de los documentos correspondientes, don Jacobo Levi Maduro y Sasso, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San José, como apoderado generalísimo de los señores Piza Maduro y Compañía, del comercio de San José, sobre cancelación de un gravamen de doce mil quinientos pesos en que vendió una finca urbana, situada en la primera manzana al Sur de esta ciudad, cuyo valor recibió de los referidos señores Piza Maduro, en pagares á la orden, los que fueron pagados lebidamente, sin haberse cancelado la escritura respectiva; y para poder inscribir libre de gravamen una transmisión de dominio, posterior, del referido inmueble, al nuevo dueño don Jesús M. Vargas, y de la cual demanda le he conferido traslado por auto de este día.—Si así lo hace, se le oirá, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, pasándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día siete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3. v. 2.

A las doce del día 29 del mes en curso, se venderán por este Juzgado, en asta pública, los inmuebles siguientes: 1º, casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, compuesta de sala, cuarto, cocina y corredor al frente, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, sito en el centro de esta ciudad, primer distrito del cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, casa y solar que fué de don Carmen Orozco; Sur, propiedad de Pedro Rodríguez; Este, ídem de herederos de José Zamora y propiedad que fué del citado Orozco; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Josefa Salas y Luis Chavarría; medida superficial, la casa once varas, ó sean nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, y siete varas ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; y el solar, como veintiseis varas, ó sean, veintitún metros, setecientos treinta y seis milímetros de frente, y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, siendo de figura rectangular.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y tres, folio ciento diez y siete, bajo el número siete mil ochocientos setenta y cuatro, "Oriental", asiento uno; adquirida por compra hecha al señor Justo Chaverri, valorada en trescientos pesos; y 2º, solar plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de herederos de la sucesión de

Ramón Rojas: Sur ídem de Ramón Chaverri; Este, ídem de Paulino Alvarado; Oeste, ídem de Federico González; medida superficial, veinte y cinco varas, sesenta y siete metros, novecientos milímetros de frente, y diez y seis varas, ó sean diez y siete metros, trescientos setenta y tres milímetros de fondo; de figura rectangular, adquirida por el causante por compra á don Justo González Chaverri; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo de ciento veinte y cuatro, folio quinientos quince, bajo el número catorce mil ciento setenta y tres, "Oriental", asiento segundo, valorada en sesenta pesos.—Una yunta de bueyes, uno sardo y uno barcina, en \$136-00.—Una yunta de novillos albanes, en \$68-00.—Una vaca sarda, hosa, en \$51-00.—Otra ídem barcina, en \$40-00.—Una ternera molina, en \$6-00.—Un ternero hosco, en \$5-00.—Una vaca colorada, \$10-00.—Un potro ídem, \$8-50.—Una carreta con sus aperos, \$59-50.—Los bienes descritos pertenecen á la sucesión de Carmen Orozco y Garay y se venden á solicitud de partes para pagar deudas y costas.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia.—Febrero 10 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 3.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, de la calle único del cantón del Puriscal,

A quienes interese, hace saber: que el señor Adriano Vega y Alpizar, de este vecindario, se ha presentado á este despacho, pidiendo la justificación de posesión de la finca que se describe así: casa con trucción de madera, montada en horcón forrada con tabla y cubierta de teja de país, constante de cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, situada en la villa del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y ubicada en un terreno de propiedad, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos treinta y cinco, folio setenta y cinco, finca número diez y nueve mil novecientos noventa y uno, "Oriental", inscripción número uno; y lindante: por el Norte y Este, terreno de su propiedad; por el Sur y Oeste, calle en medio, con terrenos del Prefecto don Juan María Quirós y Mañá Salazar, respectivamente.—Para los efectos de ley, se publica el presente.

Dado en la villa del Puriscal, á los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Hidalgo.—Fidel Mora V.
3. v. 2.

Con fecha del veinte y cinco de enero á las nueve de la mañana del presente año, aceptó y le fué discernido por el Alcalde, el cargo de Albacea al señor José Gamboa y Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, que fué nombrado por el testamento de María López y Machado, que fué mayor de edad.—Y se cita por el término de noventa días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de María López y Machado, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; y cuya mortuoria se ha publicado en este despacho.

Alcaldía única constitucional de Damparados, á 11 de febrero de 1888.

AG. LÓPEZ.

Apolinar Monje.—Rafael Solano.
3. v. 2.

VIDAL QUIRÓS, Alcalde 1º de esta Ciudad,

Hace saber: que el señor Miguel Billa y Ortiz, mayor de cuarenta años, casado, jornalero y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó pidiendo justificación de posesión

de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situados en dicho barrio, distrito quinto de este cantón; mide la casa cinco metros diez y seis milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y el solar diez y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Lorenza Retana; Sur, casa y solar de mi propiedad; Este, propiedad de Simón Retana y Pablo Fernández, calle en medio; y Oeste, ídem del mismo Simón Retana; dicho solar es plano y de figura cuadrada, cultivado de café y otros árboles. Adquirida esta finca, el solar por herencia de mis padres Tomás Badilla y Juana Ortiz y la casa construida á mis expensas y no tiene gravámenes ni carga real. Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alas dos de la tarde del diez de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alcaldía 1ª de San José, República de Costa-Rica.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Srio.

3 v. 2.

Por el presente se hace saber, á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en los inmuebles que se describirán: que el señor Nicolás Arguedas y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1ª—Casa de habitación y terreno en que está ubicada, cultivado, parte de café y parte de caña de azúcar, sitios en el barrio de San Pedro de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que linda: Norte y Oeste, terreno de propiedad de Nicolás Arguedas y Herrera: Sur, calle pública en medio, terreno de Pablo Murillo; y Este, ídem de José Mª Murillo: miden, la casa, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por ocho metros de fondo; y el solar, diez y ocho áreas; de figura regular.—Lo adquirió el terreno por compra á María de Jesús Herrera, y la casa la construyó á sus expensas; y valora la finca en doscientos pesos. 2ª—Terreno de superficie quebrada, de potrero, sito en el barrio, distrito y cantón citados al describir la primera finca, y linda: Norte, terreno de Santos Murillo, yurro en medio; Sur, en parte con terreno del promovente, y en parte, calle pública en medio, terreno de Justiniano Murillo: Este, terreno de Pedro Quesada; y Oeste, terreno del promovente y de Justiniano Murillo: mide una hectárea, cuarenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados: no tiene gravamen; la adquirió por compra á Roque Murillo, y la valora en sesenta y ocho pesos. 3ª—Terreno plano, cultivado de caña de azúcar, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las dos fincas anteriores; y linda: Norte, terreno de Manuel Rojas, yurro en medio; Sur, terreno de los herederos de Policarpo Vargas: Este, terreno de Pablo Murillo, quebrada en medio; y Oeste, terreno de propiedad del promovente y calle de entrada al terreno que se describe. Este terreno tiene su entrada propia por el lado Oeste, que viene desde la calle pública hácia el Este, hasta terminar en esta finca en el extremo Norte del lindero Oeste, y que linda: Norte, terreno

de Respicio Murillo: Sur, terreno de los herederos de Policarpo Vargas y de propiedad del promovente: Este, terreno del promovente, que es la finca descrita á que sirve esta calle; y Oeste, calle pública en medio, terreno de los herederos de Policarpo Vargas: mide doscientos cincuenta metros de largo, por cinco metros de ancho; esta finca no tiene gravamen, es decir ni el terreno ni la calle: la adquirió por compra á Justiniano Murillo, y está valorada en ochenta y cinco pesos: todo debe entenderse del terreno y de la calle que forman una sola finca. 4ª—Terreno de superficie quebrada, parte de potrero y parte de agricultura, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las tres fincas anteriores, y linda: Norte, terreno de Santiago Jiménez y Vicente Murillo: Sur, calle en medio, terreno de Fermín Zamora, Francisco Bolaños y Avelino Jiménez: Este, calle en medio, terreno de Fulgencio Brenes y Vicente del mismo apellido; y Oeste, terreno de Cipriano Gómez; advirtiéndose: que en el lindero Norte, hay yurro en medio; mide esta finca quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados: no tiene gravamen; la adquirió por compra á Justiniano Murillo; y la valora en trescientos pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Durante el término de un mes que se contará desde hoy, el Dr don Jenaro Rucavado, queda en cargado de la medicatura del pueblo de esta provincia, por licencia concedida al Dr. don Nazario Toledo.

Febrero 15 de 1888.

C. MORA A.

5—1

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 13 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.
15, 23, 18, 18, 15

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 663, 50

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 55' N. Longitud 84° 8' O. Años 1885 1886.

Temperatura en grados centígrados.

FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7
7 a. m.	13.4	14.9	16.2	15.9	14.5	15.0	17.3
2 p. m.	23.1	24.1	24.3	23.7	24.4	24.2	22.9
9 p. m.	18.3	17.2	17.2	16.3	15.5	17.0	...
Término medio.	17.7	15.4	15.4	15.0	14.2	13.5	...
Máximo.	10.7	12.3	12.3	11.7	11.4	11.0	12.3
Mínimo.	24.9	24.1	24.1	24.4	24.2	24.3	23.7

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximo 60	86	83	85	82	80	85	—
Mínimo 60	59	59	62	62	62	54	61
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

ANUNCIOS.

JUAN R. MORA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ofrece sus servicios profesionales.

Despacha: Calle del Cuño número 8.

6—4

AVISO.

Los terrenos situados en los lugares llamados "El Silencio" y "La Hondura," en el Distrito de San Isidro de esta provincia, que antes fueron de doña Trinidad Gutiérrez y Peña de Barroeta, pertenecen hoy, por donación, al Hospicio de Huérfanos de San Vicente de Paul, fundado en esta capital. Constan de 34 caballerías: contienen abundancia de maderas, parte de pastos y facilidad para colocar una máquina de aserrar con fuerza de agua y además tienen salidas francas, tanto por el lado de Santo Domingo de Heredia, como para la carretera que conduce á Carrillo. Se ofrecen estos dos terrenos en arrendamiento hasta por diez años, bajo las condiciones y precio que se estipulen con la Presidenta de la Junta Directiva, Sra. Dª Cristina C. de Keith.

San José, 14 de febrero de 1888.

3—1

HACIENDAS DE SANTA CLARA.

Los hacendados que deseen arrendar sus haciendas por el año ó más tiempo, pueden enviar sus propuestas al correo, casilla 69.

10. v. 1.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compra leña por carretadas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carros ó carretadas.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

20 v. 2.

LICEO DE COSTA RICA.

La matrícula para el 1er. curso de este año queda abierta en la oficina de esta Dirección todos los días hábiles de 8 á 10 a. m. y de 11 á 12 m. del 15 de enero corriente al 16 de febrero.

Al matricularse los nuevos alumnos, acompañados de sus padres ó encargados, indicarán exactamente:

- a) su nombre y apellido;
- b) la fecha de su nacimiento;
- c) el nombre de sus padres ó encargados;
- d) la dirección de su casa;
- e) la clase, y respectivamente la sección, en que quieran entrar, siempre que corresponda á su edad.

Además, para poder ser admitidos en la clase á que aspiren, los nuevos alumnos tendrán que sufrir un examen de entrada de acuerdo con el programa de estudios del Liceo. Tan sólo los alumnos menores de 7 años y los ya inscritos en el curso anterior en el Liceo ó cualquiera otra escuela oficial, están dispensados de dicho examen.

Los alumnos ya matriculados en el curso anterior deben, para continuar sus estudios en este establecimiento, renovar su matrícula en el tiempo arriba expresado. Los mismos serán clasificados de acuerdo con el resultado de su último examen anual.

El Liceo comprende tres Divisiones: Elemental, Inferior y Superior:

La Elemental para alumnos de 6 á 11 años.

La Inferior para alumnos de 11 á 14 años.

La Superior para alumnos de 14 á 18 años.

La Superior se subdivide en cuatro Secciones, de las cuales se abrirán tres en el presente año: la Real, la Normal y la Comercial.

Los derechos de matrícula que deben pagarse por los alumnos de las Divisiones Inferior y Elemental, son de \$ 5.00 por semestre, y por los de la Superior \$ 7.50, también por semestre.

Los alumnos que hayan obtenido "Certificado honorífico" están exentos del pago de la matrícula por este curso.

Los alumnos de las Divisiones Inferior y Elemental, recibirán gratis tinta, plumas, lápices, pizarrines, pizarritas y los cuadernos de tareas de escritura y dibujo.

Las lecciones principiarán, para las tres Divisiones, el lunes 6 de febrero á las 8 a. m.

San José, 13 de enero de 1888.

L. SCHÖNAU,

Director.

15.—3.

AVISO.

Una yunta de bueyes de mi propiedad se me ha desaparecido: uno hosco con la punta de un cacho amellada y el otro pintado negro, cachos suspendidos.

Ambos marcados en el cuarto izquierdo.

Recomiendo y ofrezco pagar á cualquiera que los aperciba y me avise de su paradero.

Grecia, febrero 9 de 1888.

GABRIEL PANIAGUA.

3. v. 3.

